



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

IMPRESIONADO
CORRECCIONADO

Subscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1954

Viernes 13 de agosto

Número 183

Presidencia del Gobierno

Ordenes

Exmo. e Ilmo. Sres.: El Instituto Nacional de Estadística, continuando el estudio de implantación sucesiva de estadísticas industriales de producción iniciadas por Orden presidencial de 30 de abril de 1953, ha elaborado con la colaboración de la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas Industriales, un proyecto de estadísticas de Elaboración de Productos de Molino de conformidad con lo previsto en la Ley de Estadística de 31 de diciembre de 1945 y el Reglamento para su aplicación de 2 de febrero de 1948.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el dictamen del Consejo Superior de Estadística, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El Servicio Sindical de Estadística de la Delegación Nacional de Sindicatos, con la colaboración del Sindicato Nacional de Cereales, realizará las estadísticas de producción en las siguientes ramas de actividad industrial del grupo 205 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas:

205.1 Fábricas de harinas; y

205.3 Fábricas de purés y de harinas industriales.

Art. 2.º La formación de esta estadística se ajustará al proyecto formulado por el Instituto Nacional de Estadística.

Art. 3.º La estadística de Ela-

boración de Productos de Molino se considerará como investigación del Instituto Nacional de Estadística en lo que respecta:

1) A la obligación de las Empresas dedicadas a esta actividad industrial de facilitar los datos requeridos al efecto por el Servicio Sindical de Estadística.

2) A la observancia del secreto estadístico por parte de cuantos intervengan en los diversos trabajos de formación de la mencionada estadística.

3) A la facultad del Director general del Instituto Nacional de Estadística de disponer comprobaciones e imponer sanciones con arreglo a los artículos 134 y siguientes del Reglamento de la Ley de Estadística.

Art. 4.º El Servicio Sindical de Estadística facilitará al Instituto Nacional de Estadística la información mensual y anual en la forma y plazos que el proyecto aprobado establece o en los que en lo sucesivo se determinen. Los Organismos oficiales interesados en estas actividades solicitarán del Instituto Nacional de Estadística los datos necesarios para el cumplimiento de sus fines propios.

Art. 5.º La referida estadística estará a cargo del Servicio Sindical de Estadística por tiempo indefinido, salvo lo que esta Presidencia disponga por reforma o coordinación de servicios estadísticos.

Art. 6.º El Instituto Nacional

de Estadística podrá intervenir en cualquier momento la formación de dicha estadística, realizando directa o indirectamente las comprobaciones que estime oportunas.

Art. 7.º La Dirección General del Instituto Nacional de Estadística queda facultada para dictar las instrucciones complementarias que procedan.

Lo que comunico a V. E. y V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. y V. I. muchos años.

Madrid 23 de julio de 1954. — Carrero.—Excmo. e Ilmo. Sres. Ministro, Secretario general del Movimiento y Director general del Instituto Nacional de Estadística.

Excmo. e Ilmo. Sres.: El Instituto Nacional de Estadística, continuando el estudio de implantación sucesiva de estadísticas industriales de producción iniciadas por Orden presidencial de 30 de abril de 1953 ha elaborado con la colaboración de la Comisión Mixta de Coordinación y Asesoramiento para las Estadísticas Industriales, un proyecto de estadísticas en los Molinos Harineros y de Piensos, de conformidad con lo previsto en la Ley de Estadística de 31 de diciembre de 1945 y el Reglamento para su aplicación de 2 de febrero de 1946.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con el dictamen del Consejo Superior de Esta-

dística, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º El Servicio Nacional del Trigo del Ministerio de Agricultura, realizará la estadística de producción en los Molinos Harineros de Piensos, grupo 205.2 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas.

Art. 2.º La formación de esta estadística se ajustará al proyecto formulado por Instituto Nacional de Estadística con las modificaciones señaladas por el Consejo Superior de Estadística.

Art. 3.º La mencionada estadística se considera como investigación del Instituto Nacional de Estadística en lo que respecta:

1) A la obligación de las Empresas dedicadas a esta actividad industrial de facilitar los datos requeridos al efecto por el Servicio Nacional del Trigo.

2) A la observancia del secreto estadístico por parte de cuantos intervengan en los diversos trabajos de formación de la citada estadística.

3) A la facultad del Director general de Estadística de disponer comprobaciones e imponer sanciones con arreglo a los artículos 134 y siguientes del Reglamento de la Ley de Estadística.

Art. 4.º El Servicio Nacional del Trigo facilitará al Instituto Nacional de Estadística los resúmenes estadísticos anuales en la forma y plazos que el proyecto aprobado establece o en los que, en lo sucesivo, se determinen.

Art. 5.º La referida estadística estará a cargo del Servicio Nacional del Trigo por tiempo indefinido, salvo lo que esta Presidencia disponga por reforma o coordinación de servicios estadísticos.

Art. 6.º El Instituto Nacional de Estadística podrá intervenir en cualquier momento la formación de dicha estadística, realizando directa o indirectamente las comprobaciones que estime oportunas.

Art. 7.º El Servicio Nacional del Trigo y la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística

quedan facultados para dictar, en la esfera de su competencia, las instrucciones complementarias que procedan.

Lo que comunico a V. E. y V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. y V. I. muchos años.

Madrid, 23 de julio de 1954.—
Carrero.—Excmo. Sr. Ministro de Agricultura e Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

(B. O. del Estado número 219)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULAR

Como ampliación y complemento de mi anterior Circular, de fecha 3 de mayo último, por la que se prohibía terminantemente el ejercicio clandestino de las profesiones libres de guías, guías intérpretes y correos de turismo, bajo la que se ampara la práctica verdadera de una faceta de la mendicidad callejera; estimando que las actividades desarrolladas por los chicos o mozos llamados correcoches, dependientes de Hoteles, Fondas, Restaurantes, etc., vistiendo uniforme o sin él, sobre producir un acusado malestar en el visitante de nuestra ciudad, persigue fines absolutamente particulares y tiene el carácter de una auténtica competencia industrial, que no debe tener por escenario la vía pública, sin que tal espectáculo favorezca en nada el paisaje de nuestra vida social, que contempla el extranjero, ni tampoco favorece la corriente turística, puesto que son constantes las quejas que se reciben de los citados extranjeros, que se ven agobiados por el acoso constante y casi violento de quienes supeditan todo principio de respeto y consideración al logro de sus metálicos afanes, considerando que el mencionado espectáculo debe desaparecer de las calles burgalesas y

de las de los pueblos de toda la provincia de mi mando; he acordado prohibir absoluta y terminantemente el ejercicio de la referida profesión o actividad de correcoches, aunque vaya vestido de uniforme. Y en su consecuencia, requiero a todos los agentes dependientes de mi Autoridad, en todo el ámbito de la provincia, procedan a la inmediata detención y denuncia ante este Gobierno Civil de todas aquellas personas que fueren sorprendidas infringiendo la orden contenida en la presente Circular. La cual se hace pública para conocimiento de los interesados y del público en general.

Burgos, 10 de agosto de 1954.

El Gobernador Civil,
Jesús Posada Cacho

El Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Santa María Ribarredonda, me da cuenta de que por el vecino de la citada localidad, D. Clicerio López Mallaina, fué encontrado el día 31 de julio pasado, en la carretera de Madrid a Irún, kilómetro 295, un toldo de camión en buen estado de conservación, habiéndolo depositado en la citada Alcaldía a disposición de quien acredite ser su dueño.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 9 de agosto de 1954.

El Gobernador Civil,
Jesús Posada Cacho

Diputación Provincial

Esta Corporación, en sesión ordinaria del día 30 de junio próximo pasado, acordó proveer seis plazas vacantes de Auxiliares administrativos, disponiendo que de ellas se reserven tres para su provisión por la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos civiles, con personal de la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles, creada por Ley de 15 de julio de 1952, y las tres restantes se convoquen a oposición.

Las bases y programa para estas oposiciones serán las siguientes

B A S E S

Primera. Se convocan oposiciones para cubrir tres plazas de Auxiliares administrativos, con sueldo de 8.000 pesetas anuales.

Segunda. Para tomar parte en las oposiciones deberán reunirse las siguientes condiciones:

a) Ser español y haber cumplido 18 años de edad, sin exceder de los 35, en la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, lo que se acreditará con la certificación de nacimiento del Registro Civil.

b) No padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del empleo, justificándolo con certificado facultativo.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta, lo que se ha de acreditar con la certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes, el primer extremo, y con certificación de la Alcaldía del último lugar en que haya residido durante dos años al menos, el segundo extremo.

d) Ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional, justificándolo con certificación de la Autoridad gubernativa o de la Jefatura provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S.

e) Para el personal femenino, ser de estado soltera o viuda sin hijos, acreditándolo con la correspondiente certificación del Registro Civil, y haber cumplido el Servicio Social o estar exenta del mismo, justificándolo con las certificaciones correspondientes.

Se hace constar expresamente que el personal femenino que ingrese al servicio de la Corporación, como consecuencia de las oposiciones a que se refieren estas Bases, en caso de contraer matrimonio será declarado excedente especial, como dispone el artículo 61 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 mayo de 1952.

f) Acreditar con el oportuno

resguardo, expedido por la Depositaria de los Fondos provinciales, haber ingresado en la misma la cantidad de 50 pesetas, en concepto de derechos de inscripción.

g) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad ni incompatibilidad establecidas en los artículos 36 y 37 del Reglamento de Funcionarios, respecto de cuyo extremo deberán presentar una declaración jurada.

Tercera. Los que deseen tomar parte en las oposiciones deberán dirigir sus instancias, debidamente reintegradas, al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, presentándolas en la Secretaría de la Corporación (Registro General), en el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, haciendo constar en las mismas los ejercicios voluntarios que deseen practicar, y acompañados de los documentos antes indicados, que justifiquen los extremos o condiciones de la Base segunda, y, además, los varones el justificante de su situación militar.

Cuarta. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las mismas por el señor Presidente, quien podrá conceder un término de diez días para completar las documentaciones que resultaren defectuosas y, transcurrido que sea el mismo, resolverá inapelablemente el propio Presidente que aspirantes deben considerarse admitidos, publicándose la correspondiente lista en el tablón de anuncios del Palacio Provincial y en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Quinta. Antes de realizar los ejercicios, y no obstante el certificado facultativo presentado, se someterán los opositores a un reconocimiento médico, quedando eliminados automáticamente aquellos que en el mismo no sean declarados aptos.

Sexta. La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno voluntario.

Los eliminatorios serán los siguientes:

1.º Escrito, y consistirá en:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrollo de un tema de cultura general señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición, sino también su práctica de redacción.

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental.

La duración del ejercicio será, como máximo, de dos horas.

2. Este ejercicio consistirá en escribir a máquina durante 15 minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 200 pulsaciones por minuto.

3.º En contestar oralmente dos temas sacados a la suerte de entre los que figuran en el programa mínimo para el ingreso en la escala de Auxiliares administrativos de las Corporaciones Locales, publicado en el B. O. del Estado de 27 de junio de 1953, que se halla de manifiesto en la Secretaría durante los días laborales y horas de oficina.

El plazo máximo para la exposición será de 30 minutos.

Estos tres ejercicios son eliminatorios y no se considerarán aptos en cada uno de ellos para pasar al siguiente a los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos, a cuyo efecto cada miembro del Tribunal podrá otorgar de 0 a 10 puntos por ejercicio, determinándose la calificación por el resultado de dividir el total de los puntos por el número de miembros del Tribunal que hayan actuado.

B) El ejercicio voluntario tendrá tres especialidades, que podrán ser elegidas conjuntamente o solamente una o dos de ellas por los

opositores que lo soliciten. Estas tres especialidades serán las siguientes:

1.º Taquigrafía, que se acreditará tomando taquígráficamente un texto dictado a velocidad de 75 palabras por minuto.

2.º Manejo de máquinas de calcular, que se demostrará con la realización de las operaciones que el Tribunal determine.

3.º Conocimientos de archivo y clasificación de documentos.

La puntuación que se podrá conceder al opositor en cada una de las tres especialidades será: Por la primera hasta dos puntos. Por la segunda, uno, y por la tercera, uno; pero sin rebasar en ningún caso con la puntuación concedida al opositor por cada especialidad del 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios.

Séptima. La suma total de puntos alcanzados en los tres ejercicios, o en los cuatro, cuando se haya realizado por el opositor el voluntario, constituirá la calificación final que servirá para determinar su inclusión o exclusión y el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal formula, que no podrá contener número de aprobados superior al de plazas convocadas.

Octava. Los ejercicios comenzarán en la fecha que el Tribunal acuerde, transcurridos dos meses desde la publicación del anuncio de convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo practicarse un sorteo previo para determinar el orden de actuación de los opositores.

Novena. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios estará formado del modo que previene el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952. Para actuar se necesita la concurrencia de más de la mitad de sus miembros.

Décima. Los aspirantes que se acojan a los cupos restringidos de la Ley de 17 de julio de 1947, de-

berán justificar la condición que aleguen para ello, con el oportuno certificado expedido por el Organismo correspondiente, y no haber obtenido otra plaza por este turno con anterioridad.

Burgos, 7 de agosto de 1954.—El Presidente, Manuel Fernández Villa.—El Secretario, Jesús Martínez González.

Anuncio de subasta

El Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, en su decreto de fecha 24 de julio de 1954, resolvió convocar a subasta, con arreglo al proyecto, presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y económico administrativas que se hallan de manifiesto en el Negociado de Subastas y que han estado expuestos al público durante el plazo de ocho días, conforme a lo prevenido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, las obras que a continuación se relacionan y para las cuales existe en el presupuesto vigente la consignación necesaria.

Terminación del camino vecinal de «Lences al camino de Castil de Lences».

Presupuesto contrata, 289.041,24 pesetas, de las cuales corresponde satisfacer a la Diputación 207.546,57 pesetas y al pueblo de Castil de Lences 81.494,67 pesetas.

Aunque la subasta de las obras sea por la totalidad del presupuesto de contrata, queda facultado el Ayuntamiento de Castil de Lences, para ejecutar obras por valor de contrata de 81.494,67 pesetas, es decir, el pueblo puede optar por pagar las 81.494,67 pesetas caso de que no quiera ejecutar obra alguna o ejecutar obra por el valor de contrata de las mismas o por valores inferiores a esta cifra, y si así lo hace, pagará la diferencia entre el valor de contrata de la obra ejecutada y su aportación que es de 81.494,67 pesetas.

Las obras a ejecutar por el pueblo, caso de que éste quiera ejecu-

tarlas, serán fijadas por la Dirección de Obras y Vías Provinciales, tanto en su naturaleza como en su cuantía.

Depósito provisional, 5.780 80 pesetas.

Fianza definitiva, 11.561'64 pesetas.

Plazo de ejecución de las obras, seis meses, verificándose el pago mediante certificaciones de obra.

Terminación de las obras del camino vecinal de «Aylanes de Zamanzas a Arreba».

Presupuesto de contrata, pesetas 241.695'61, de las cuales corresponde satisfacer a la Diputación, 184.311'61 pesetas y al pueblo de Aylanes, 57.384'00 pesetas.

Aunque la subasta de las obras sea por la totalidad del presupuesto de contrata, queda facultado el Ayuntamiento de Aylanes para ejecutar obras por valor de contrata de 57.384'00 pesetas, es decir, que el pueblo puede optar por pagar las 57.384'00 pesetas; caso de que no quiera ejecutar obra alguna o ejecutar obras por el valor de contrata de las mismas o por valor inferior a esta cifra, y si así lo hace, pagará la diferencia entre el valor de contrata de la obra ejecutada y su aportación, que es de 57.384'00 pesetas.

Las obras a ejecutar por el pueblo, caso de que éste quiera ejecutarlas, serán fijadas por la Dirección de Obras y Vías provinciales, tanto en su naturaleza como en su cuantía.

Depósito provisional, 4.833'90 pesetas.

Fianza definitiva, 9.667'82 pesetas.

Plazo de ejecución de las obras, doce meses, verificándose el pago mediante certificaciones de obra.

Las proposiciones, reintegradas con una póliza de la clase 6.ª y un timbre provincial de una peseta, podrán presentarse en la Secretaría de la Diputación, Negociado de Subastas, hasta las doce horas del día 6 de septiembre del año actual, en sobre cerrado y lacrado, firmado por el licitador, acompañadas del res-

guardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional en la Caja General de Depósitos o en la de esta Diputación.

Asimismo, se acompañará a las proposiciones una declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad, señalados por los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, con estricta sujeción a las disposiciones del citado Reglamento de Contratación, el día 7 de septiembre próximo, a la hora de las doce, en el Palacio provincial, bajo la presidencia del que lo es de la Corporación o del señor Diputado provincial en quien delegue y con asistencia del Sr. Secretario de la entidad, que dará fe.

Serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios los gastos de inserción de este anuncio y cuantos dimanan de la contrata.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente:

MODELO

D. . . . , vecino de , con domicilio en , calle de , enterado del anuncio publicado en el B. O. de la provincia, correspondiente al día de de 1954, y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras, con estricta sujeción a las condiciones fijadas, en la cantidad de , (en letra).

Igualmente se comprometo al cumplimiento de las leyes sociales vigentes y a que las remuneraciones de sus empleados y obreros, tanto por jornada legal como por horas extraordinarias, no sean inferiores a las señaladas para cada clase de trabajo por los organismos competentes.

(Fecha y firma del licitador)
Burgos, 10 de agosto de 1954.—
El Presidente, Manuel Fernández-Villa.—El Secretario General, Jesús Martínez González.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de citación

El Sr. Juez de Instrucción número uno de esta ciudad y su partido, en proveído de hoy, dictado en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, número 1.328, dimanante de causa instruida por este Juzgado con el número 152 de 1951, por hurto, contra otros y Dionisia Cirrión Orrantía y Jesús Bravo González, ambos ambulantes, ha acordado se cite a dichos procesados a fin de que comparezcan ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta Capital, el día 7 de octubre próximo y hora de las once de su mañana, con objeto de asistir a las sesiones del juicio oral de mentada causa, apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que les sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia expido la presente en Burgos a 7 de agosto de 1954.—El Secretario Judicial, P. S., Mariano Manso.

Cédula de notificación

El Sr. Juez de Instrucción del número 2 de esta ciudad, en proveído de hoy, dictado en el sumario que instruye con el número 169-54, por hurto de una cartera, con 2.500 pesetas, a la súbdita sueca Ingebord Matilde Sofía Gorgenssón, ha acordado que al padre de la misma, llamado Rudolf, residente en Landsprona (Suecia), calle Storgatan, número 30, se le haga el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que le sirva de notificación por conducto de este Boletín, expido la presente en Burgos a 9 de agosto de 1954.—El Secretario, José Javier Pérez Bulto

Belorado

Edicto

D. Carlos Díaz-Aguado y Fernández, Juez de primera Instancia, por prórroga de jurisdicción, de este partido de Belorado.

Por el presente, hace saber: Que en virtud de providencia dictada en la pieza separada de responsabilidad civil del sumario número 46 del año 1951, por el delito de lesiones, contra Cipriano Ausucua Zamora, de esta vecindad, se siguen diligencias de procedimiento de apremio para hacer efectiva la cantidad de 8.278'10 pesetas, importe de la tasación de costas, practicada en dicha causa en la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, así como las posteriores que se originen en el procedimiento de apremio, se ha acordado sacar por primera vez a la venta en pública y judicial subasta, por término de veinte días, las fincas que le fueron embargadas, a efectos de las responsabilidades civiles en el mismo sumario, y que se describen a continuación:

Fincas situadas en jurisdicción de Belorado

1. Una heredad en «Cuesta Valleja», destinada a cereal, de 28 áreas, que linda por todos los aires, con baldíos, tasada pericialmente en 1.000 pesetas.
2. Otra en «Entrambas Aguas», destinada a cereal, de 63 áreas, que linda por todos los aires, con baldíos, en 2.000.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 30 de agosto próximo y hora de las doce de su mañana, fijándose como condiciones las siguientes:

1.º El tipo de su tasación es el que ha de servir de base para la misma subasta, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

2.º Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o Establecimiento destina-

do al efecto, el 10 por 100 de su tasación.

3.ª Y que no existen en este Juzgado títulos de propiedad de ambos inmuebles, siendo de cuenta del licitador el proveerse de ellos.

Dado en Belorado, a 28 de julio de 1954.—El Juez de primera Instancia, Carlos Díaz-Aguado.—El Secretario, P. S., (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Confederación Hidrográfica del Duero

Anuncio

D.ª Natividad Paula Sicilia Pérez, con licencia de su esposo D. Feliciano Sicilia Gallego, solicita del Ilmo. Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero la inscripción en los Libros Registros de aprovechamientos de Aguas Públicas de la Cuenca de uno que utiliza las aguas del río Hormaza, en su margen derecha, al sitio de «El Canto», en término municipal de Villaquirán de los Infantes (Burgos), con destino a riegos; cuyo aprovechamiento, con sus características, se detalla seguidamente:

Provincia.—Burgos.

Nombre del usuario.—D.ª Natividad Paula Sicilia Pérez.

Corriente de donde se deriva el agua.—Río Hormaza, en su margen derecha.

Término municipal donde radica la toma.—Villaquirán de los Infantes, al sitio denominado de «El Canto».

Objeto del aprovechamiento.—Riego de una finca de 72 hectáreas.

Título en que se funda el derecho del usuario.—Prescripción por uso continuo durante más de veinte años, acreditado mediante Acta de Notoriedad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el

artículo 3.º del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia de Burgos, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, los que se consideren perjudicados con lo solicitado, ya sean particulares o Corporaciones, ante la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, en Valladolid, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno las que se presenten fuera de plazo o no estén reintegradas conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 6 de agosto de 1954. El Ingeniero Director, Antonio de Corral.

Caja de Recluta de Burgos núm. 48

Junta de Clasificación y Revisión de la provincia

Jueces encargados de los Registros Civiles

Se recuerda a los señores Jueces encargados de los Registros Civiles de esta provincia, la obligación de remitir a los Ayuntamientos respectivos y a esta Junta de Clasificación y Revisión, en los meses de agosto y septiembre, conforme dispone el artículo n.º 60 del vigente Reglamento de Reclutamiento, la relación de los mozos anotados en los Registros a su cargo que hayan nacido en el año 1934, con expresión de la fecha de nacimiento, nombre de padre y madre y punto de nacimiento de cada uno de ellos; haciendo constar además quiénes hayan fallecido y la fecha de su fallecimiento.

Lo que se hace público por la presente para conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 4 de agosto de 1954.—El Coronel Presidente, Angel García Polo.

Instituto Nacional de Enseñanza Media de Soria

Concurso para proveer dos plazas de Maestro en las Escuelas Preparatorias de este Centro

Existiendo en este Centro una vacante en la Sección de niños de las Escuelas Preparatorias y teniendo propósito de crear otra Sección para con ésta y las dos existentes formar una Graduada completa de niños, y debiendo proponer al Ministerio dos Maestros para cubrir las,

Esta Dirección estima oportuno celebrar un concurso de méritos y las pruebas que se creyeran pertinentes entre los Maestros Propietarios en activo a quienes pudiera interesar, y que soliciten tomar parte en el mismo hasta el día 30 de agosto del año actual. Para ello deberán presentar los siguientes documentos:

1.º Instancia dirigida al Ilustrísimo Sr. Director del Instituto solicitando ser propuesto para cubrir una de las citadas vacantes, en la que se comprometa a verificar las pruebas que se consideren oportunas.

2.º Hoja de Servicios certificada por la Delegación Administrativa.

3.º Cuantos documentos consideren de mérito, haciendo constar que se considerará como mérito relevante el poseer título universitario docente.

De verificarse los ejercicios se realizarán entre las fechas del 10 al 20 de septiembre próximo ante el Tribunal que oportunamente será designado. La fecha exacta se hará pública por los mismos medios de difusión que la presente convocatoria.

Soria, 1.º de agosto de 1954.

Alcaldía de Villarmentero

En cumplimiento y a los efectos del número 2, artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla expuesto en la

Secretaría de este Ayuntamiento el expediente general de la cuenta de presupuesto y administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1953, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por espacio de quince días, y durante dicho plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar en derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villarmentero, 3 de agosto de 1954.—El Alcalde, Jesús Burgos.

Alcaldía de Quintanar de la Sierra

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno de esta villa en su sesión de 16 de junio último, los cuales se remiten al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de Burgos, a los efectos previstos en el artículo 365 de la vigente Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Sesión extraordinaria de 16 de junio de 1954.

Primeramente se dió lectura al acta anterior, la cual quedó aprobada.

Seguidamente se acuerda adjudicar a Vicente Olalla el medio lote de corro seco que el Ayuntamiento posee en el número 812, al igual que se viene haciendo en estos casos.

A continuación se acuerda declarar válidas las actas de subasta de 6.430 pinos secos silvestres con 2448,326 metros cúbicos de madera y 600 metros cúbicos de leñas de sus copas del monte «La Dehesa», de este término; de 6.544 pinos secos con 2452,026 metros cúbicos de madera y 600 metros cúbicos de leñas de sus copas, igualmente del monte «La Dehesa»; de 70 pinos secos con 46,654 metros cúbicos de madera y 10 metros cúbicos de leñas, del monte «La Manga» de 429 pinos

secos con 264,128 metros cúbicos de madera y 60 metros cúbicos de leñas del monte «Revenga»; de 274 pinos verdes con 189,829 metros cúbicos de madera y 40 metros cúbicos de leñas, del monte «La Dehesa», y 214 pinos verdes con 140,936 metros cúbicos de madera y 30 metros cúbicos de leñas, también del monte «La Dehesa» y año forestal de 1953 54 respectivamente, las cuales fueron celebradas por este Ayuntamiento en 10 de los corrientes y declaradas desiertas por falta de licitadores, por lo cual el Ayuntamiento, haciendo uso de lo que dispone el párrafo 3.º de la Norma 10 de la Orden de Agricultura de 4 de octubre de 1952, se adjudica así mismo dichas subastas por el precio de tasación, y se remite copia certificada de los expedientes al Distrito Forestal de la provincia para sacar las licencias.

Quintanar de la Sierra, a 13 de julio de 1954.—El Secretario, Siméon Gil Medrano.—V.º B.º.—El Alcalde accidental, Hilario Carcedo.

Alcaldía de Sotillo de la Ribera

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones, de conformidad con el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Sotillo de la Ribera, 7 de agosto de 1954.—El Alcalde, Antonio Arroyo.

Alcaldía de Coruña del Conde

Confeccionado el padrón de plagas del campo para el ejercicio de 1954, se halla expuesto al público, por espacio de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de que pueda ser examinado

por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen justas y corrientes.

Coruña del Conde, 7 de agosto de 1954.—El Alcalde, Tririano García.

Alcaldía de Neila

A los efectos y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente ley de Régimen Local, y 24 del Reglamento de contratación de las Corporaciones Locales, se halla expuesto al público en la Secretaría, por el plazo de ocho días, el pliego de condiciones que ha de servir de base al Concurso-Subasta de las obras de reparación de la tubería de conducción de aguas potables a esta localidad.

Neila, 9 de agosto de 1954.—El Alcalde, Valentín Gil.

Alcaldía de Quintanaélez

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de las Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1952 y en relación con el artículo 773, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, las cuentas de presupuesto y de administración del Patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1953, quedan expuestas al público para oír reclamaciones en la Secretaría de la Corporación durante quince días hábiles, en este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunas las personas naturales o jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanaélez, a 7 de agosto de 1954.—El Alcalde, Antonio Oña.

Alcaldía de Merindad de Castilla la Vieja

En cumplimiento y a los efectos del número dos del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1953, con todos los justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, por término de quince días, para que durante el mismo, y ocho días más, pueda ser examinado y formularse por escrito las observaciones a que haya lugar con arreglo a las determinantes de referido texto legal y Reglamento de las Haciendas Locales.

Merindad de Castilla la Vieja 9 de agosto de 1954.—El Alcalde.

Alcaldía de Mambriillas de Lara

Conforme al artículo 694 de la Ley de Régimen Local y 219 del

Reglamento de Haciendas Locales, durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la aparición del presente anuncio en el B. O. de la provincia, se hallarán expuestas al público, en la Secretaría, a fin de que puedan ser examinadas por cuantos se crean interesados legítimos y presentar las reclamaciones que crean oportunas, el acuerdo de imposición de exacciones y Ordenanzas respectivas:

Número 3. Sobre derechos expedición documentos.

Número 4. Sobre derechos de reconocimiento de reses.

Número 5. Sobre arbitrio de perros.

Número 6. Sobre impuesto de 5 céntimos en los vinos y sidras.

Número 7. Sobre Consumos de Lujo.

Número 8. Sobre Consumos de bebidas espirituosas y alcohólicas.

Número 9. Sobre carnes, vola-

tería y caza menor, pescados y mariscos finos.

Mambriillas de Lara, a 30 de julio de 1954.—El Alcalde, J. Viario.

Anuncios Particulares

Ayuntamientos

Deseo arriendo terreno acotado para caza perdiz y liebre. Informes: Gestoría Pardo Calleja, calle Calatravas, 5, Burgos.

Extravío de una novilla de dos a tres años, pelo entre rojo castaño, marcada a fuego con una R en la nalga.

Caso de verla se ruega avisen a Gregorio Medrano, en Regumiel de la Sierra.—Se gratificará

Pérdida de una novilla, negra clara, con una oreja rasgada, raza salamanquina. Avisar a Manuel Preciado, Llana de Afuera, 6, Burgos.



TU DINERO... TU CUENTA... TU CREDITO...

DEBES SITUARLO EN LA

Caja de Ahorros y Monte de Piedad DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Te producirá el máximo interés legal.

Tu seguridad será absoluta.

Contribuirás al mejoramiento económico y al bienestar tuyo, de Burgos y su provincia.

Para el mejor servicio del ahorro burgalés atiende en sus **3** Oficinas

CENTRAL: Miranda, 5 (Frente Estación Autobus)

SUCURSAL: Espolón, 32 (Junto a la Diputación)

AGENCIA: MERCADO DE SAN AMARO.